

2000/11

ESCRITURA DE CONSTITUCION DENOMINADA
**SOPROTEC SOCIEDAD DE PROFESIONALES
TÉCNICOS S.A.**

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Calizadilla

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS INGS: **HERNAN
PATRICIO ROSERO MONTAÑO Y MAURO IVAN
SERRANO CEDEÑO.-**

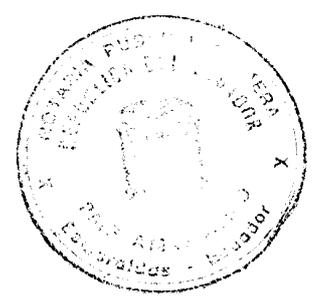
CAPITAL SUSCRITO: **USD\$ 800,00**

CAPITAL PAGADO: **USD\$ 200,00**

NUMERO: **(No.-1173)**

DI 4 COPIAS:

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público del Cantón Esmeraldas



En la Ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, Hoy día lunes quince de julio del año dos mil dos, Ante mí, **ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS,** comparecen los señores Ingenieros **HERNAN PATRICIO ROSERO MONTAÑO y MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados e Ingenieros Civiles, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para

obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase extender y autorizar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores Ingeniero **HERNAN PATRICIO ROSERO MONTAÑO y MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO.-** Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, de estado civil casados, siendo Ingenieros Civiles, legalmente capaces para contratar y ejercer toda clase de actos comerciales.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOPROTEC S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La denominación de la Compañía será **SOPROTEC SOCIEDAD DE PROFESIONALES TECNICOS S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Esmeraldas.- Por resolución de la Junta General se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía es de **CINCUENTA (50) AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá

19/11

04

disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma previstas en las Leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: La Construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño, construcción de carretera, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, alcantarillado en general, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc.- Identificar, elaborar o evaluar y diagnosticar en los niveles de asesoramiento, diseño u operación de proyectos de calidad de medio ambiente, urbano, tanto a nivel nacional como sectorial, estudio de impacto ambiental, asesoramiento técnico de estudios y proyectos del sector industrial, sistema de tratamiento de agua potable y aguas residuales y sistemas industriales u prestaciones de servicio profesionales y técnicos de capacitación y tratamiento de distribución de agua potable, de recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticos o industriales, de sistema de alarmas contra incendios, recolección, transporte a través de terceros, disposición y tratamiento de desechos sólidos.- La Compañía también se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, calzado y las materias primas que lo componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus

repuestos, así como de su materia prima conexas (pulga, tinta, etc), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- Además tendrá dentro de su objeto social al compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- Además se dedicará a las labores de provisión de alimentos y artículos de primera necesidad para barcos, buques y navas marítimas.- Además la compañía podrá proveer de personal idóneo para labores a bordo en movilización de carga, mantenimiento, reparaciones de pintura y más actividades relacionadas con operaciones navieras, portuarias y marítimas.- Igualmente podrá dedicarse a proveer equipos y accesorios, repuestos, vituallas, suministros en general para buque, muelles y áreas marítimas.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 800,00)**, dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DOLAR AMERICANO (USD\$ 1,00)** cada una.- El Capital podrá aumentarse o reducirse por decisión de la Junta General de Accionistas.- Cada acción ordinaria, una vez pagado su valor, da derecho a un voto.- Las acciones ordinarias otorgan todos los derechos fundamentales que la Ley de compañías y el estatuto confiere a los Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o

huy/s1

deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.-

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES:- La compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le compete según las Leyes y las que les señala este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO:- DE LA JUNTA**

GENERAL.-ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituyen el máximo órgano de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS:- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria en cualquier otra época del año.- La Junta General será convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, el Comisario o cuanto la solicite los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión y debiendo efectuarse la convocatoria mediante una publicación por la presa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con al menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta.- También deberá convocarse a los accionistas mediante comunicación escrita, enviada a la dirección de los accionistas registrada en el libro que la Compañía mantenga para estos propósitos y que se archivará junto con el libro de acciones y accionistas.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo

asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:-** Las Juntas serán por el Presidente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario asignar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS:-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: **a).**- Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. **b).**- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. **c).**- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **d).**- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumento o disminución de capital, fusiones, escisiones y disolución de la compañía. **e).**- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. **f).**- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **g).**- Nombrar a los miembros del Directorio y Comisario. **h).**- Designar a los auditores externos. **i).**- Resolver acerca de la emisión de parte beneficiarias y obligaciones. **j).**- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos

entw (u)

que determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES:-** Para que la Junta General se considere validamente reunida, en primera convocatoria tendrá que asistir a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con los accionistas que estuvieren presentes. La segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la reunión no se llevo a cabo, y la fecha de la reunión no deberá ser inferior a quince (15) días ni posterior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida en la primera convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:- De acuerdo a lo previsto en la Ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado con derecho a voto de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad el reunirse y los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS:-** Las resoluciones de las juntas generales, así como una sintética relación de las secciones se hará constar por medios de la actas que se extenderán de acuerdo a la ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO:- El Directorio está integrado por cinco vocales principales y hasta cinco vocales suplentes, elegidos por

la Junta General de Accionistas. Los Directorios Suplentes serán convocados a sesión en todos los casos de ausencia del titular. Tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará de Secretario el Gerente General, con voz pero sin voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

FRECUENCIA DE LAS REUNIONES:- El Directorio se reunirá cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con seis días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la sesión, salvo que todos los Directores se encuentran presentes y renuncien al derecho de ser convocados. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y**

RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES:- Cada Director tendrá derecho a un votas en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio: **a).**- Fijar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; **b).**- Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la contratación de empréstitos a nombre de la compañía, dentro o fuera del Ecuador; **c).**- Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la compra, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **d).**- Dictar y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso sea necesario; **e).**- Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o el Comisario y ejercer todas las

revisado/51

demás funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueran necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueran privativas de otros órganos de la misma; y, **f).**- Nombrar al Presidente de la compañía, por un período de dos años y señalar su remuneración.- **g).**- Nombrar el Gerente General de la compañía, por un período de dos (2) años y señalar su remuneración.- **h).**- Presentar a la Junta de Accionistas un informe de labores y proponer el proyecto de distribución de utilidades.- **i).**- Establecer los límites hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía con su sola firma, los límites de los actos que requieran firmar conjunta de Gerente General y Presidente. Para realizar operaciones sobre el límite que el directorio determine, el Gerente General requerirá de la autorización del Directorio.- **j).**- Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus miembros.- **k).**- Ejercer las demás atribuciones señaladas en este Estatuto Social y en la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO: IMPEDIMENTO PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.- No podrán ser vocales del Directorio de la compañía las siguientes personas: Menores de edad, su comisario y sus Auditores.- **CAPITULO**

SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por el Directorio para un período de dos (2) años, podrá ser elegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente.- **a).**- Convocar, presidir y dirigir la sesiones de Junta General y del Directorio y firma las actas respectivas.- **b).**- Suscribir conjuntamente y dirigir las sesiones de Junta General los títulos de acciones o los certificados provisionales.- **c).**-

Suscribir el nombramiento de Gerente General.- **d).**- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuera temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **e).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **f).**- Cualquier otra actividad que le sea delegada por la Junta de Acciones y por el Directorio y ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-

El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos (2) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En

cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General.- **a).**- Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con empresas petroleras en el país o en el exterior, con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio según el caso, para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía y para obligar a la compañía por

mis/61

sobre el monto que el mismo Directorio determine.- **b).**- Previa la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, según el caso, nombrar mandatarios generales de la Compañía.- **c).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales.- **d).**- Llevar los libros sociales y contables de la compañía.- **e).**- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **f).**- Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.- **g).**- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **h).**- Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERÍODO Y

OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario, a quién le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económicos y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario no podrá ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

CAPITULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración del Directorio y

posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Directorio y del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.- **CAPITULO NOVENO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto el liquidador de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscribo y los accionistas pagarán la totalidad del capital, como se indica en el

Aut / 21

cuadro de integración que ha continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	POR
ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
Hernán Patricio				
Rosero Montaña.....	USD\$ 400	USD\$ 100	USD\$ 300	400
Mauro Iván				
Serrano Cedeño.....	USD\$ 400	USD\$ 100	USD\$ 300	400
=====				
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 200	USD\$ 600	

800

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del capital, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por un Banco de la Ciudad de Quito que se incorpora como documento habilitante. El setenta y cinco por ciento (75%) restante, será pagado en numerario en el plazo de un (1) año contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- **CUARTA: DECLARACIONES.**- Los firmantes de la presente escritura pública con los accionistas fundadores de la compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Doctor Edwin Jiménez Miketta para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a

Junta General para elegir a los administradores de la compañía.-
Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento
público.- firmado).- Ilegible.- **DOCTOR.- EDWIN JIMENEZ MIKETTA.-**
ABOGADO.- SEIS MIL OCHENTA Y TRES.- C.A.P.- HASTA AQUI LA MINUTA
que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser
fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública
con todo su valor legal.- La cuantía se la fija en la suma de
DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 200,00).- Este instrumento no
causa impuestos de Ley.- Se observaron todos los preceptos legales
del caso.- Yó, el Notario leí el contenido íntegro del presente
instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a
fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**


HERNAN PATRICIO ROSERO MONTAÑO
ACCIONISTA

C.C.- 85110 4700


MAURO IVAN SERRANO CEDENO
ACCIONISTA

C.C.- 10000000000000000000

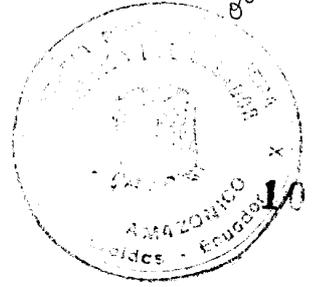



Ab. Carlos Macías Sierra
Notaria Pública del Cantón Guano



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1044215

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JIMENEZ MIKETTA EDWIN

Fecha Reservación: 10/06/2002

BOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTICIPA
ES TOMADA DEL DICCIONARIO ESPECIALIZADO
DE 15 JUN 2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

Al. Compañías S.A. S.A.
Notario

- 1.- SOPROTEC SOCIEDAD DE PROFESIONALES TECNICOS S.A.
Aprobado
- 2.- SOTECPRO SOCIEDAD TECNICA PROFESIONAL S.A.
Aprobado
- 3.- SOTECVAN SOCIEDAD TECNICA DE VANGUARDIA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESPACIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090106182-7

BERNARDO CEBENO HAURO IVAN

21 NOVIEMBRE 1968

ESMERALDA/ESMERALDAS/ESMERALDAS

04 035 01377

ESMERALDAS/ESMERALDAS

68

B. Cebeno

FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA V3444444

RODOLFO RUIZ DE VEGA

ING. CIVIL

507 RARO

22776797

737122

R. Ruiz

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091101825-7

ROSEDO MONTANO HERRAN PATRICIO

30 SEPTIEMBRE 1969

GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CARDO

13 306 102

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARDO /CONCEPCION/ 67

R. Montano

ECUATORIANA V3343V2242

CARDO ROSA CRISTINA NUÑEZ DE VEGA

SUPERIOR ING. CIVIL

HERNAN LEONIDAS ROSADO

HAYDEE MONTANO ROSADO

QUITO

HASTA CUERPO DE TITULAR

1208898

R. Nuñez

FIRMA DEL CIUDADANO

ESPANOL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Esmeraldas 15 julio de 19 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 43730, el (la) Sr. HERNAN PATRICIO B ROSERO MONTANO TOMABA DEL BANCO DEL ESMEERALDAS

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de SOPROTEC S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. ROSERO MONTANO HERNAN	\$ 100.00
ING. SERRANO CEDENO MAURO	\$ 100.00

TOTAL S/. \$ 200.00

[Handwritten signature]
Atentamente,
Mauro Serrano Cedeno
Banco del Pichincha S.A.



11

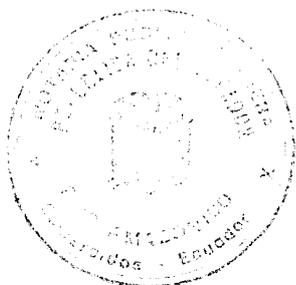
15 JUL 2002



[Vertical stamp: BANCO DEL PICHINCHA]

[Handwritten: Mauro (a)]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE NUEVE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Ab. Carlos Alfredo Macías Sierra
Notaría Pública 1ª. del Cantón Esmeraldas

RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.02.Q.IJ.2938, de fecha 09 DE Agosto del 2.002, dictada por la Doctora **AMERICA NAVAS CAJIAO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,** siento **RAZON** que procedo a marginar la aprobación de la Constitución de la Compañía **SOPROTEC SOCIEDD DE PROFESIONALES TÉCNICOS S.A.** en la matriz correspondiente.- **DOY FE.**
Esmeraldas, a 30 de agosto del 2.002

EL NOTARIO



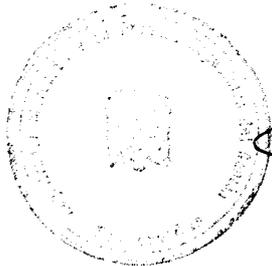
[Handwritten signature]
Ab. Carlos Alfredo Macías Sierra
Notaría Pública 1ª. del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "SOPROTEC SOCIEDAD DE
PROFESIONALES TECNICOS S.A." EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI
CARGO, BAJO EL NUMERO DIECISEIS (16) Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA (550) EN ESTA
FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION
No.02.Q.IJ.2938 DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2.002, CUMPLIENDO
ASI CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL b) DE LA
INDICADA RESOLUCION, DICTADA POR LA DRA: AMERICA NAVAS CAJIAO,
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS MATRIZ QUITO, HE DEJADO
ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA
COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO
CERTIFICO.
HORA: 15H15

12

Esmeraldas, 30 de agosto del 2.002

EL REGISTRADOR.-



Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas Especiales
Canton Esmeraldas